Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

JER/ARN/CMN/MCJ

Ref.: 620/21

DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 1427 28.03.2022

VISTO: estos antecedentes; la Resolución Nº 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°620/21 del 27 de enero de 2021 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 07 de junio de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 07 de junio de 2021; la Resolución Exenta N°3223 del 14 de julio de 2021 la cual declara el desistimiento de solicitud de registro de elementos de protección personal; el recurso de reposición interpuesto por la empresa con fecha 23 de julio de 2021; la Resolución Exenta N°5732 del 30 de noviembre de 2021 la cual resuelve el recurso de reposición acogiendo la solicitud de Chilemontaña SpA.; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Chilemontaña SpA.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 27 de enero de 2021, de Referencia N°620/21;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante, debido a lo siguiente:

- Para modelo Milan 2.0, el marcado del dispositivo no informa el tipo (EN 341:2011).
- Para modelo Lory Pro, el marcado del dispositivo no informa año de fabricación (EN 12841:2007)
- Para modelo Sirius, el marcado del dispositivo no informa el año de fabricación (EN 12841:2007), y no posee el número de identificación del Organismo Notificado.
- Para el modelo Speed (TAC-0002), no se informa en el marcado del dispositivo la carga mínima y máxima nominal, como tampoco se informa el modelo y marcas de tipo o de identificación de la línea de anclaje rígida apropiada.

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Mesa Central: (56 2) 2575 51 01
Informaciones: (56 2) 2575 52 01
www.ispch.cl

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Chilemontaña SpA.
R.U.T. : 76.962.133-4
DIRECCIÓN : Carlos XII N°120, local E, Las Condes Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1229
LINEA DE ACTIVIDAD : Importador del producto que se identifica a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Equipo de Emergencia para evacuación y escape personal y colectiva	Skylotec	Milan 2.0
Dispositivo de descenso autofrenante y antipánico para cuerda		Lory Pro
		Sirius
Sistema contra caídas en base a riel		Speed (TAC-0002)

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Mesa Central: (56 2) 2575 51 01
Informaciones: (56 2) 2575 52 01
www.ispch.cl

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
JEFE

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 058/22
Ref.: 620/21
21.03.2022

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Mesa Central: (56 2) 2575 51 01
Informaciones: (56 2) 2575 52 01
www.ispch.cl